

Ilustre Municipalidad de Osorno

Osorno:

07 OCT 2013

“MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 90 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO”

ORDENANZA N° 95.-

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, de 16-02-2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- Lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 90 de participación Ciudadana.
- Las facultades que me confiere el inciso 3° del artículo 12 y la letra i) del artículo 63 de la precitada Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de modificar la Ordenanza precitada en su Capítulo V de los Presupuestos Participativos Artículo 71, de acuerdo a Dictamen N° 067455N12, que señala menciones que deberá contener la ordenanza de acuerdo al inciso primero del Artículo 93 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acuerdo de Concejo N° 304 adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 01 de Octubre de 2013. por medio del cual dicho órgano colegiado prestó su aprobación a la Modificación de la presente Ordenanza Municipal, por la unanimidad de los concejales asistentes.

RESUELVO:

MODIFÍQUESE ORDENANZA MUNICIPAL N° 90 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CAPÍTULO V.

Artículo 1°: Sustitúyase Artículo N° 71 con el siguiente texto:

El Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia participativa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos municipales.

El Alcalde, con acuerdo del Concejo, determinará las materias presupuestarias que serán tratadas en forma participativa y las

modalidades de participación que se emplearán. Asimismo, determinarán cuales materias serán vinculantes para la autoridad.

Podrán participar del Programa de Presupuestos Participativos las organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna de Osorno que cuenten con personalidad Jurídica Vigente, y que no presenten rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio.

La época de Presentación y aprobación de proyectos, serán fijados en el periodo comprendido entre el mes de Marzo y Agosto de cada año.

Para la materialización de los Presupuestos Participativos, se considerará la creación y aprobación por parte del Concejo Municipal de un Reglamento que ordene el proceso del mismo, además el Alcalde, decretará respectivas Bases de Postulación para las organizaciones que decidan participar del Programa, y que sometan sus respectivos proyectos a elección popular. En los instrumentos precitados se deberá contemplar el siguiente esquema de acción y participación del Municipio y de la comunidad en el Programa de presupuestos Participativos:

Sector ó Área de Inversión Territorial (Puede existir más de una, las define el Alcalde).

Comisión Técnica Municipal

(Propone sectores de inversión territorial, asesora técnicamente al Alcalde, a Mesas y Asambleas Territoriales sobre el PPP, evalúa técnica y financieramente los perfiles de proyectos presentados por las organizaciones, resuelve reclamaciones, fechas de postulación y elabora Bases Técnicas que regirán al programa de Presupuestos Participativos.

Alcalde

Aprueba sectores de Inversión Territorial.

Mesas y Asambleas Territoriales, tendrán la labor de informar junto al Municipio sobre el proceso del Programa de Presupuestos Participativos, elaborarán diagnósticos participativos y se encargarán de informar a la Comisión Técnica Municipal sobre los proyectos seleccionados por las organizaciones para la postulación del PPP, Las Mesas velarán y apoyarán el correcto proceso de votación popular de los vecinos que deseen participar del proceso.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLIQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVESE.

YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/HVG/JLAB/jag

Distribución:

7

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Asjur